MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 397/2016

A	:	**Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
De	:	**Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
Ref.	:	**EXPEDIENTE Nº 45.402/2016 – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 136/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2014 – "ADQUISICIÓN DE MAMÓGRAFO Y ECÓGRAFO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" – ID Nº 272.923.-**
Fecha	:	**30 de setiembre de 2016.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el Contrato N° 136/2015 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa BIOS GROUP S.R.L., se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre de 2016, conforme a la Adenda suscrita.

Que, el pedido de ampliación de vigencia surge a partir de la nota de fecha 20 de setiembre de 2016, emitida por la empresa DHL EXPRESS, dirigido a BIOS GROUP S.R.L., en los siguientes términos: ***…"Por medio de la presente nos dirigimos a Uds., en relación al envío amparado bajo la guía en referencia (1367582016), a fin de informarle cuanto sigue: Lamentamos informarle que el arribo de la carga prevista para el día 20 de setiembre del corriente, proveniente de Bolognia Italia, fue reprogramado para el 10 de octubre del corriente, debido a demoras sufridas en puertos de escalas. Nuestros colegas nos informaron que teniendo en cuenta el peso de la carga se encuentra en proceso de inspección de seguridad. Le aseguramos que nuestro equipo operativo se encuentra trabajando en el caso y esperamos poder entregarles en la nueva fecha de arribo programada a Paraguay. Les reiteramos nuestro compromiso de mantenerlos informados en todo momento sobre los avances y agradecemos su comprensión. Lamentamos los inconvenientes que esta situación les pueda ocasionar y nos ponemos a disposición para lo que hubiere lugar"…***

Que, la empresa BIOS GROUP S.R.L. mediante nota de fecha 22 de setiembre de 2016, comunica al Instituto Nacional del Cáncer, lo siguiente: ***…"Por la presente me dirijo a ustedes, en respuesta a su Nota DA Nº 264/2016 con relación al Contrato Nº 136/2015, firmado con la institución, para solicitarles una ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2016, debido a que se nos presentó una demora en el arribo del equipo a ser instalado, adjuntamos nota de nuestro agente de cargas donde nos comunican del atraso. De acuerdo al informe de arribo del equipo tenemos previsto entregar e instalar entre el 15 y 20 de***

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M.S.P. B.S.

octubre de 2016. Ampliaremos la vigencia de la póliza de garantía en igual plazo. Además informamos que la adecuación de la sala en la cual será instalad ya se encuentra totalmente terminada"…

Que, por su parte, las autoridades el Instituto Nacional del Cáncer, el Dr. Julio Rolón Vicioso, Director General y la C.P. Silvia Martínez, Directora Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer, mediante nota de fecha 28 de setiembre de 2016, solicitaron a la Dirección General Operativa de Contrataciones la extensión de la vigencia del Contrato Nº 136/2015 al 31/12/2016, argumentando el atraso en la entrega del equipo por parte del agente de carga y a los efectos de asegurar la entrega del bien y proceso de pago con la firma BIOS GROUP S.R.L.

Que, en ese sentido, dada la naturaleza del objeto del llamado (equipo de alta complejidad, MAMÓGRAFO de procedencia italiana), existiendo interés por parte de las autoridades del Instituto Nacional del Cáncer de contar con el equipo en cuestión y considerando que la extensión de vigencia del contrato, no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, sino más bien para la contratante, por la gran utilidad que significará una vez instalado y puesto en funcionamiento en el hospital, se concluye sobre la viabilidad del pedido, debido a que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes.

Que, la firma BIOS GROUP S.R.L., otorgó su conformidad para la ampliación de vigencia del contrato suscrito entre las partes.

Que, **la modificación solicitada solo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual al 31/12/2016, sin alterar condiciones de entrega y montos originalmente pactados.**

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

…"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"…

ES MI DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Abog. Carlos A. Espinola Alonso
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: María Mercedes Benítez
DGOC - MSP y BS
Fecha: 14 NOV 2016 | Hora: 10:42
Nº 45402 | Firma: